



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YENNYS ELENA ALIENDRA SÁNCHEZ.
DEMANDADO: KLEIBER THONETH BECERRA ARÉVALO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00540-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-4 y 74 ibídem, porque:

- 1.- Las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, toda vez que i) según manifiesta en el hecho tercero de la demanda, la cuota alimentaria se pactó por \$350.000 mensuales; sin embargo, se contradice en las pretensiones de la demanda, cuando tasa la cuota por \$300.000; ii) no discrimina los meses y valores que pretende ejecutar, sólo los totaliza.
2. Carece de poder para presentar esta demanda, toda vez que el aportado fue aportado sin la constancia de la presentación personal.

Es oportuno y relevante manifestarle a la parte demandante que de acuerdo a lo manifestado en la demanda, el lugar de residencia y su domicilio es Sabaneta (Antioquia), situación que destinaría esta demanda a ese Municipio, por razones de competencia territorial, de acuerdo a las normas procesales.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

Reconózcase y téngase al doctor EDWIN JOSÉ ALVARADO CALVO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf82132c465956fcf26f135b9483b768751a68002176bdacad9a7e2398c8321**

Documento generado en 15/12/2021 04:51:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>